

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA
NIT. 891780045-1

DEBE A:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 85.450.384 EXPEDIDA EN SANTA MARTA

DIRECCIÓN: Calle 29 # 17 – 22

CELULAR: 300 569 3557

POR CONCEPTO DE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS Y ASESORÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA AL DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNDACION".

N° DE CONTRATO: CONTRATO CPS-021-2026. DEL 20 DE ENERO 2026.

Durante El Periodo Correspondiente: A LA CUARTA CUENTA DEL MES DE ABRIL DE 2026.

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOSM /C

(\$ 4.500.000)

CUENTA DE AHORROS DAVIVIENDA NUMERO 116000502470

Cordialmente:



EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO

Nombre contratista

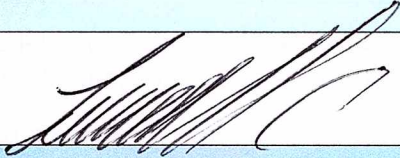
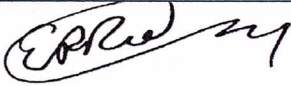
N° De Identificación: 85450384

Santa Marta- Magdalena

INFORME DE ACTIVIDADES

DATOS BASICOS DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y FECHA	CPS-021-2026. DEL 20 DE ENERO 2026.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO
N° DE IDENTIFICACIÓN:	85450384 DE SANTA MARTA
OBJETO DEL CONTRATO:	. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS Y ASESORÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA AL DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN”.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$22.500.000
VALOR HONORARIOS PERIODO	\$4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C)
N° PAGO	004
N° INFORME	004
N° FECHA DE PERIODO	ABRIL 2026
N° CDP	2026.CEN.01.000020
N° RP	2026.CEN.01.000034
PLAZO DE CONTRATO	HASTA EL 15 DE JUNIO 2026
FECHA DE ACTA DE INICIO	20 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE DEL Y CARGO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO	LUZ HELENA ANDRADE CAMPO. ALCALDESA MUNICIPAL
PÓLIZAS (SI APLICA)	
N° DE PÓLIZA	N/A
NOMBRE DE ASEGURADORA	N/A
FECHA DE PÓLIZA	N/A
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	N/A
GESTION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y DESARROLLADAS	
1. Dar respuesta a las consultas de contenido jurídico que le sean formuladas por la alcaldesa y el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	1. SE BRINDO ASESORIA JURIDICA PARA LA PROYECCION DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS POR MOTIVO DE SEMANA SANTA.” 2. SE ASESORO JURIDICAMENTE LA ELABORACION DEL DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA EL PERÍODO MAYO 13 DE 2026 A MARZO 31 DE 2028
2. Brindar asesoría en respuesta a derechos de petición elevados ante el Despacho de la alcaldesa.	
3. Asesoría y acompañamiento en la atención a las visitas de inspección de los diferentes entes de control.	
4. Brindar acompañamiento jurídico en la formulación de los estudios previos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación que adelante el Municipio de Fundación.	

5. Apoyar a la Secretaría Jurídica en los procesos de definición de requisitos habilitantes y factores de evaluación en los procesos de selección de los diferentes proyectos que adelante el Municipio de Fundación.	3. SE ELABORO EL proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA CEDER A GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y EL DECRETO 1077 DE 2015 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
6. Atender jurídicamente y dentro de la oportunidad de ley las observaciones que se presenten a los procesos de selección, tanto en la etapa de proyecto de pliegos como en las audiencias respectivas.	4. SE PROYECTO OFICIO DE ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANULACIÓN DE SALDOS ACUMULADOS Y EXPLICACIÓN TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN PARA LOCALES DESHABITADOS DEL MERCADO PÚBLICO NUEVO.
7. Brindar Apoyo jurídico en el trámite de las audiencias públicas en los procesos de selección contractual de obra pública o de cualquier naturaleza que se adelante por parte del Municipio.	5. SE ELABORO proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES A LA SEÑORA ALCALDESA PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN"
8. Hacer parte de los comités de evaluación de propuestas para la selección de contratistas en los procesos contractuales, según designación que realice la alcaldesa.	6. SE PROYECTO DECRETO "POR LA CUAL SE DETERMINAN Y ADOPTAN LAS NOVEDADES DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACIÓN ESPECIAL DE LA BDUA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y EL RETIRO DE UN USUARIO POR FALLECIMIENTO"
9. Revisar y ajustar a la normatividad vigente y los requerimientos de los proyectos y de la entidad, las minutas de los contratos a suscribir.	7. SE PROYECTO DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN (Magdalena), SE ESTABLECE EL AUMENTO DEL PORCENTAJE EN LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
10. Brindar apoyo jurídico en la elaboración de actos administrativos, oficios y documentos que deba emitir el Municipio.	
11. Atender y resolver jurídicamente las solicitudes de modificación de contratos que presenten los contratistas.	
12. Acompañar a la alcaldesa en las reuniones en que sea requerida asistencia jurídica y en que esta participe, tanto dentro como fuera de la ciudad de Fundación.	
13. Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Fundación, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo.	
14. Prestar acompañamiento jurídico en el proceso de	

actualización del plan de adquisiciones de la entidad.			
INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL			
NO. DE PLANILLA	6011524265		
ITEM	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
1	COLPENSIONES	2026/04/16	\$ 1.734.000
2	SANITAS	2026/04/16	\$ 1.275.000
3	POSITIVA	2026/04/16	\$ 53.300
OBLIGACIONES GENERALES			
El contratista CUMPLIO con las obligaciones para el periodo reportado		SI: x	NO:
DECLARACION DEL CONTRATISTA			
Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo, declarando que será responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			
DECLARACION DEL SUPERVISOR			
Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato. Las obligaciones verificadas se ejecutaron en el tiempo programado, modo, lugar y condiciones técnicas establecidas en el contrato.			
CARGO DEL JEFE SUPERVISOR: LUZ HELENA ANDRADE CAMPO – ALCALDESA MUNICIPAL			
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA			
FIRMA DEL CONTRATISTA BENEFICIARIO DEL PAGO			
ANEXOS			

75. 2007年10月

4. SE PROYECTO OFICIO DE ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANULACIÓN DE SALDOS ACUMULADOS Y EXPLICACIÓN TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN PARA LOCALES DESHABITADOS DEL



Fundación Magdalena, Abril 05 de 2025.

Señor
CARLOS MARIO PELAEZ QUICENO
Representante Legal DOLMEN S.A.
Consejero de Asesoría Pública del Municipio de Fundación
Cordial

ADJUNTO SOLICITO DE SUSPENSIÓN DE COBRO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, AMULACIÓN DE SALDOS ACUMULADOS Y EXPLICACIÓN TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN PARA LOCALES DESHABITADOS DEL MERCADO PÚBLICO NUEVO.

Respetados señores:

El Municipio de Fundación, Magdalena presta el servicio de alumbrado público a través de contratos de concesión sujeta con las empresas que están a la vez representadas, este tiene como objeto: instalar el mantenimiento y administración de la infraestructura del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Fundación, incluyendo el suministro y mantenimiento de luminarias y accesorios eléctricos y suministro de repuestos necesarios para la explotación y expansión del sistema de alumbrado público de una terminal.

En este sentido, en desarrollo del acuerdo de voluntades de concesión que une a las instituciones que representamos, el Municipio, en aplicación de los principios de la función administrativa, lo mismo que la premisa que gobierna las responsabilidades de los entes públicos para con la prestación de servicios públicos a la ciudadanía observamos con preocupación la situación a nuestro país, entiendo que en la actualidad se está presentando un déficit en el pago de impuestos que regularmente devuelven.

En efecto, los locales comerciales ubicados en el Mercado Público Nuevo, vinculados a los NCC, devueltos a contribución se encuentran en este momento bajo el dominio y tenencia exclusiva del Municipio de Fundación.

NCC					
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046

Tel: 055414048

DR: Correo 1 No 440

carlos.mario.pelaez@fundacion.gov.co carlos.mario.pelaez@fundacion.gov.co



7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046	7510046	7510046	7510046

Verificar que estos predios están debidamente deshabitados, vacíos y en riesgo, por de funcionamiento comercial o administrativo. Por lo tanto, en estos no habrá o serán personas alguna que consuma o por ende pague un servicio, sea, dentro o fuera del servicio de alumbrado público.

Desde la misma situación, cuando sean estos efectos en condición de Alameda de Fundación, Magdalena, me dirijo a ustedes para exigir la suspensión inmediata a la devolución de los saldos por concepto de Impuesto de Alumbrado Público generados entre los locales del Mercado Público Nuevo, identificados con los NCC 7510046.

El acuerdo legal de nuestra actividad guarda correspondencia entre otros aspectos, en el Artículo 362 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el Acuerdo 012 de 2020. Describiendo que establece que se ha hecho generador del impuesto de alumbrado público, en el desarrollo por la prestación del servicio de alumbrado público. En consecuencia, el sujeto pasivo del impuesto es la persona natural o jurídica que resulta beneficiaria, inculcándose como tal a los usuarios del servicio de energía eléctrica o en su defecto, a los propietarios de los predios.

En ese orden de ideas, para que exista la obligación, primero, autónoma, debe realizarse materialmente el presupuesto previsto en la ley. Tratándose de fuentes de propiedad del mismo ente, no obstante, el sujeto activo del tributo, no plantea la causación del impuesto cuando no existe un tercero beneficiario o beneficiario que soporte la carga de valorar o recaudar, sea, pues el municipio no puede ser sujeto pasivo de su propio tributo.

1. PETICIÓN

A fin de configurar el hecho generador del tributo, y al no haber la totalidad de los predios vacíos, ubicados en esta jurisdicción (Municipio de Fundación), resulta jurídicamente

Tel: 055414048

DR: Correo 1 No 440

carlos.mario.pelaez@fundacion.gov.co carlos.mario.pelaez@fundacion.gov.co



incidir y materialmente impropiedad de la generación del impuesto de Alumbrado Público en las facturas emitidas a estos NCC.

Por todo lo expuesto SOLICITO FORMALMENTE:

1. Ordenar al agente de facturación y recaudo UNIFE S.A.S. E.S.P. la suspensión inmediata de la generación del cobro por concepto de impuesto de Alumbrado Público en los NCC del Mercado Público Nuevo, subsecuentemente en la sede anexa a partir del período de facturación en curso.
2. Proseguir con la liquidación, que se produce de la totalidad de la deuda acumulada materialmente por este concepto en los mencionados NCC, dado que el hecho generador nunca se materializó.
3. Plantear a este despacho un informe técnico y jurídico detallado que explique todo lo que corresponde a UNIFE S.A. respecto a UNIFE la liquidación de este tributo en predios vacíos de propiedad del municipio, devolviendo la tasa gravada y parte aplicada a los montos en los períodos facturados.

Agradecer su pronta gestión y respuesta de fondo dentro de los términos legales establecidos para el trámite de petición. Se adjunta copia de la imagen con el sello de la NCC, copia de la presente declaración.

Cordialmente,

LIZ HELENA ANDRADE CAMBIO
Asesora Municipal

Señora a SRA. LIZ H. CAMBIO

FECHA	FECHA	FECHA
7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046
7510046	7510046	7510046

Tel: 055414048

DR: Correo 1 No 440

carlos.mario.pelaez@fundacion.gov.co carlos.mario.pelaez@fundacion.gov.co

MERCADO PÚBLICO NUEVO.

5. SE ELABORO proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES A LA SEÑORA ALCALDESA PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN"

6. SE PROYECTO DECRETO “POR LA CUAL SE DETERMINAN Y ADOPTAN LAS NOVEDADES DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACIÓN ESPECIAL DE LA BDUA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y EL RETIRO DE

**DECRETO No 0055**
(27 de Marzo de 2026)**"POR LA CUAL SE DETERMINAN Y ADOPTAN LAS NOVEDADES DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACIÓN ESPECIAL DE LA BDA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y EL RETIRO DE UN USUARIO POR FALLECIMIENTO"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA. En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Resolución 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2153 de 2021 del ADRS y demás normas que regulan el Sistema de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, a través de un derecho inalienable que debe ser garantizado a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios y es correspondiente a los municipios diseñar y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que dentro de las funciones de municipios es correspondiente adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y recibir la información requerida por el Sistema.

Que a su vez, los sistemas de información para la salud son un mecanismo de gestión de sistema interoperable con datos abiertos que proveen de diferentes fuentes y que se utilizan únicamente a través de herramientas TIC efectivas, para generar información estadística en beneficio de la salud pública.

Que a través de la Resolución No. 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, régimen especial y de excepción y de las personas privadas de la cobertura bajo la ciudadela y vigencia de la EPS.

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el punto y forma de entrega al reportar los datos de afiliación, **los usuarios que abandonen las afiliaciones entregadas al Administrador Público de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA o a través que haga sus veces, las novedades en los archivos y registros de afiliación en 6 meses.**

Que, es correspondiente a las entidades que administran las afiliaciones, a mantener y reportar información actualizada con la base de datos de afiliados, asegurados, desvinculados, actualizados con la información generada desde el momento de la afiliación, actualización o prórroga de un plan adicional de salud, garantizando la actualización y entrega de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de la Resolución 2153 de 30 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad contenida por la Resolución 1133 de 2021 y la Resolución 2153 de 2021, por la cuales se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, corresponde a las Municipios reportar mensualmente a la ADRS las novedades que se producen en el régimen subsidiado en el ámbito de estar el pago de la EPS en la Liquidación Mensual de Afiliados que se publican desde el primer día de cada mes a EPS que hacen su presencia en el territorio de afiliación, que son afiliados individualmente, adscritos, de nacimiento, en la base de datos de afiliados, correspondiendo a reportar por entidades, por las entidades, tanto a las novedades de afiliación, como a las de desafiliación, a la EPS. Como:

Teniendo en cuenta los datos de los reportes de afiliación y verificar el estado real de afiliación para proceder a informar la novedad de fallecimiento a la ADRS.

TEL: 0524142452

<https://www.fundacionmagdalena.gov.co>

USU: Cámara 5 No 4-45

comunicacion@fundacionmagdalena.gov.co**DECRETO**

la Ley 100 de 1993 contempla los tipos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro del régimen Contributivo, Subsidiado y de excepción, los cuales son excluyentes entre sí, según la capacidad de consumo en la afiliación entre los mismos.

Que, revisada la base de datos del régimen subsidiado, se evidencian usuarios que no han actualizado la condición de tipo de población especial.

Por todo lo anterior se decide:

ARTÍCULO PRIMERO: Confiere a la parte final del presente acto, Entendimiento la exclusión de los (1) registros de la base de datos del Régimen Subsidiado de Salud del municipio de Fundación Magdalena, por fallecimiento que pertenecen a los (2) a COOSALUD EPS y uno (1) a SALUD TOTAL EPS, en el proceso de novedad de tipo de población especial de acuerdo a lo establecido en la Resolución 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2153 de 30 de septiembre de 2021 de ADRS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente Actualizar en la Base de Datos del Régimen Subsidiado de Salud (17) registros con tipo de población especial de acuerdo a lo establecido en la tabla 11 de los anexos de la Resolución No. 2153 de 30 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO: Los registros actualizados con tipo de población especial corresponden a los (2) de COOSALUD EPS y uno (1) de COOSALUD EPS.

ARTÍCULO TERCERO: Formar la actualización de los datos de población de los afiliados, efectuando mediante el reporte de afiliación de novedades de tipo y actualización a la ADRS en el proceso de mes de marzo de 2025, para su actualización en la RCUA del régimen subsidiado de salud.

PARÁGRAFO: El estado actual de novedades de actualización y retiro de la base de datos que hace parte integral del presente Decreto, consta de veinte (20) registros, actualizados por los siguientes campos: Código EPS, Tipo de Documento, Nombre de identificación, Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre, Segundo Nombre, Fecha de Nacimiento, Código de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Valor causal de novedad.

ARTÍCULO CUARTO: Retirar a RAMSAR EPS, SALUD TOTAL EPS, COOSALUD EPS y FUSITER EPS S.A.S de contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar el presente acto administrativo en la cabina web de la entidad, en cumplimiento de la Ley 1874 de 2014 y la Ley 712 de 2014, y en un lugar visible en la Alcaldía Municipal para información de la ciudadanía.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Fundación Magdalena, a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 2026.

LUZ MELINA ANDRÁDZ CAMPO
Alcaldeza Municipal de Fundación

FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA
FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA
FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA
FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA

FALLECIMIENTO"**7. SE PROYECTO DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN (Magdalena), SE ESTABLECE EL AUMENTO DEL PORCENTAJE EN LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".****DECRETO No 0055**
(27 de Marzo de 2026)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, SE ESTABLECE EL AUMENTO DEL PORCENTAJE EN LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN. En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Resolución 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2153 de 2021 del ADRS y demás normas que regulan el Sistema de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, a través de un derecho inalienable que debe ser garantizado a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios y es correspondiente a los municipios diseñar y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que dentro de las funciones de municipios es correspondiente adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y recibir la información requerida por el Sistema.

Que a su vez, los sistemas de información para la salud son un mecanismo de gestión de sistema interoperable con datos abiertos que proveen de diferentes fuentes y que se utilizan únicamente a través de herramientas TIC efectivas, para generar información estadística en beneficio de la salud pública.

Que a través de la Resolución No. 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, régimen especial y de excepción y de las personas privadas de la cobertura bajo la ciudadela y vigencia de la EPS.

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el punto y forma de entrega al reportar los datos de afiliación, **los usuarios que abandonen las afiliaciones entregadas al Administrador Público de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA o a través que haga sus veces, las novedades en los archivos y registros de afiliación en 6 meses.**

Que, es correspondiente a las entidades que administran las afiliaciones, a mantener y reportar información actualizada con la base de datos de afiliados, asegurados, desvinculados, actualizados con la información generada desde el momento de la afiliación, actualización o prórroga de un plan adicional de salud, garantizando la actualización y entrega de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de la Resolución 2153 de 30 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad contenida por la Resolución 1133 de 2021 y la Resolución 2153 de 2021, por la cuales se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, corresponde a las Municipios reportar mensualmente a la ADRS las novedades que se producen en el régimen subsidiado en el ámbito de estar el pago de la EPS en la Liquidación Mensual de Afiliados que se publican desde el primer día de cada mes a EPS que hacen su presencia en el territorio de afiliación, que son afiliados individualmente, adscritos, de nacimiento, en la base de datos de afiliados, correspondiendo a reportar por entidades, por las entidades, tanto a las novedades de afiliación, como a las de desafiliación, a la EPS. Como:

Teniendo en cuenta los datos de los reportes de afiliación y verificar el estado real de afiliación para proceder a informar la novedad de fallecimiento a la ADRS.

TEL: 0524142452

<https://www.fundacionmagdalena.gov.co>

USU: Cámara 5 No 4-45

comunicacion@fundacionmagdalena.gov.co**DECRETO****"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, SE ESTABLECE EL AUMENTO DEL PORCENTAJE EN LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN. En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Resolución 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2153 de 2021 del ADRS y demás normas que regulan el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, a través de un derecho inalienable que debe ser garantizado a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios y es correspondiente a los municipios diseñar y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que dentro de las funciones de municipios es correspondiente adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y recibir la información requerida por el Sistema.

Que a su vez, los sistemas de información para la salud son un mecanismo de gestión de sistema interoperable con datos abiertos que proveen de diferentes fuentes y que se utilizan únicamente a través de herramientas TIC efectivas, para generar información estadística en beneficio de la salud pública.

Que a través de la Resolución No. 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, régimen especial y de excepción y de las personas privadas de la cobertura bajo la ciudadela y vigencia de la EPS.

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 8622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el punto y forma de entrega al reportar los datos de afiliación, **los usuarios que abandonen las afiliaciones entregadas al Administrador Público de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA o a través que haga sus veces, las novedades en los archivos y registros de afiliación en 6 meses.**

Que, es correspondiente a las entidades que administran las afiliaciones, a mantener y reportar información actualizada con la base de datos de afiliados, asegurados, desvinculados, actualizados con la información generada desde el momento de la afiliación, actualización o prórroga de un plan adicional de salud, garantizando la actualización y entrega de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de la Resolución 2153 de 30 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad contenida por la Resolución 1133 de 2021 y la Resolución 2153 de 2021, por la cuales se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, corresponde a las Municipios reportar mensualmente a la ADRS las novedades que se producen en el régimen subsidiado en el ámbito de estar el pago de la EPS en la Liquidación Mensual de Afiliados que se publican desde el primer día de cada mes a EPS que hacen su presencia en el territorio de afiliación, que son afiliados individualmente, adscritos, de nacimiento, en la base de datos de afiliados, correspondiendo a reportar por entidades, por las entidades, tanto a las novedades de afiliación, como a las de desafiliación, a la EPS. Como:

Teniendo en cuenta los datos de los reportes de afiliación y verificar el estado real de afiliación para proceder a informar la novedad de fallecimiento a la ADRS.

TEL: 0524142452

<https://www.fundacionmagdalena.gov.co>



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO							NÚMERO PLANILLA:	6011524265		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SANTA MARTA	DEPARTAMENTO:	MAGDALENA							PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES marzo AÑO 2026		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo AÑO 2026					
CUADRO DE DIRECCIÓN:	CLL 24 # 4-86	TELÉFONO:	4220865							DÍAS DE MORA:	0		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	228426395					
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE							FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/16								
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales, científicas y té																
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO																		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):													NO						

TOTAL APORTES A PENSIÓN										TOTAL APORTES A SALUD									
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES		COTIZACIÓN		FSP		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES	
CÓDIGO	NOMBRE																		
25-14	25-14 COLPENSIONES	1		\$ 1.632.000		\$ 0		\$ 0		\$ 1.734.000		\$ 0		\$ 1.734.000		\$ 0		\$ 1.734.000	
SUBTOTALES:																			

TOTAL APORTES A PENSIÓN										TOTAL APORTES A SALUD									
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES		COTIZACIÓN		FSP		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES	
CÓDIGO	NOMBRE																		
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 1.275.000		\$ 0		\$ 1.275.000		\$ 0		\$ 1.275.000	
SUBTOTALES:																			

TOTAL APORTES A PENSIÓN										TOTAL APORTES A SALUD									
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES		COTIZACIÓN		FSP		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES	
CÓDIGO	NOMBRE																		
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 53.300		\$ 0		\$ 53.300		\$ 0		\$ 53.300	
SUBTOTALES:																			

TOTAL APORTES A PENSIÓN										TOTAL APORTES A SALUD									
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES		COTIZACIÓN		FSP		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES		MORA		TOTAL APORTES	
CÓDIGO	NOMBRE																		
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 53.300		\$ 0		\$ 53.300		\$ 0		\$ 53.300	
SUBTOTALES:																			

TOTAL PAGADO: \$ 3.062.300